Año de 1891. Viérnes 25 de Septiembre. Núm. 115.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Según me participa el Excelentísimo Sr. Capitán general de Cataluña, ha desertado el sargento del regimiento infantería de Aragón, núm. 21, Santiago Herrero Pérez, cuya media filiación á continuación se expresa.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autodad procedan á averiguar su paradero y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Segovia 21 de Septiembre de 1891.

El Gobernador,
MARIANO GUILLÉN.

Media filiación de dicho sujeto.—Santiago Herrero Pérez, hijo de Manuel y de Savina, natural de Montejo de Arévalo (Segovia), avecindado en Puras, estatura un metro, 545 milímetros; señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, color bueno, naríz regular, barba poca, edad 19 años.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º

El Alcalde de Riaza participa á mi autoridad que el dia 13 del corriente desapareció de aquel término municipal una pollina, de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad de Gertrudis Villa, de aquella vecindad.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar su paradero, y caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Segovia 22 de Septiembre de 1891.

El Gobernador,
MARIANO GUILLEN.

Señas de la pollina.—Pelo castaño, sin herrar, un poco rozado el pescuezo.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º

El Alcalde de Casla participa á mi autoridad que en la noche del 15 del corriente desapareció de aquel término municipal una pollina de las señas que á continuación se indican, de la propiedad de Victoriano Alvaro, vecino de dicho pueblo.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar su paradero, y caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Segovia 21 de Septiembre de 1891.

El Gobernador,
MARIANO GUILLÉN.

Señas de la pollina.—Edad cerrada, alzada unas cinco cuartas, pelo negro, con rozaduras en el costillar derecho y pelada en el pescuezo, gorrones y rabadilla.

Ministerio de Ultramar.

Dirección general de Administración y Fomento.

Negociado de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Habana la cátedra de Literatura griega y latina, dotada con el sueldo anual de 700 pesos y 1.050 de sobresueldo, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el segundo del reglamento de 15 de Enero de 1870, y conforme á lo mandado en el párrafo tercero de la Real orden de 30 de Diciembre último.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad de asignatura análoga, los de Instituto de la Sección de Letras, con tres años de antigüedad, y los supernumerarios ó auxiliares de la Facultad con derecho al ascenso que reunan los requisitos que previene el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que les corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general de Administración y Fomento por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Septiembre de 1891.—El Director general, Arcadio Roda.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de la Habana la cátedra de Historia crítica de la Medicina, y como agregada la de Ampliación de la Higiene pública con el estudio histórico y geográfico de las enfermedades endémicas y epidémicas, dotada con el sueldo anual de 700 pesos y 1.050 de sobresueldo, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, y conforme á lo mandado en el párrafo tercero de la Real orden de 30 de Diciembre último.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga á la vacante y los supernumerarios auxiliares de la Facultad con derecho al ascenso, que reunan las condiciones y requisitos que previene el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben además poseer los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general de Administración y Fomento por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Septiembre de 1891.—El Director general, Arcadio Roda.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Relación de los pagarés de compradores de bienes desamortizados que existen en la Caja de la Depositaría-Pagaduría de esta provincia y que deben ser canjeados por las cartas de pago á que los mismos se refieren.

Plazo	Nombre del comprador	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo donde radica	Vencimiento de los pagarés.	Importe Reales	Cts.	Pesetas.	Cts.
6	Pedro Romero	20 por 100 de propios	Rústica	Zarzuela del Pinar	30 Marzo de 1875	140	20		
8	"			"	77	140	20		
9	"			"	78	140	20		
10	"			"	79	140	20		
3	"			"	26 72	131			
6	"			Otero de Herreros	73	131			
3	"			"	30 72	134			
4	"			"	73	134			
5	"			"	74	134			
6	"			"	75	134			
7	"			"	76	134			
8	"			"	77	134			
3	Pablo Romero			Pinarejos	14 Mayo 72	210			
4	"			"	73	210			
5	"			"	74	210			
6	"			"	75	210			
7	"			"	76	210			
8	"			"	77	210			
9	"			"	78	210			
10	"			"	79	210			
3	"			Gomezserracin	72	221			
4	"			"	73	221			
5	"			"	74	221			
6	"			"	75	221			
7	"			"	76	221			
8	"			"	77	221			
9	"			"	78	221			
10	"			"	79	221			
3	"			"	72	220			
4	"			"	73	220			
5	"			"	74	220			
6	"			"	75	220			
7	"			"	76	220			
8	"			"	77	220			
9	"			"	78	220			
10	"			"	79	220			
2	Mariano Montero		Urbana	Ontalvilla	24 72			24	12
3	"			"	73			24	12
4	"			"	74			24	12
5	"			"	75			24	12
6	"			"	76			24	12
2	"			"	Mayo 72			17	
3	"			"	73			17	
4	"			"	74			17	
5	"			"	75			17	
6	"			"	76			17	
3	Francisco Arranz		Rústica	Cuéllar	22 Junio 72	130	02		
5	"			"	74	130	02		
3	Tomás Zorrilla			Olmillo	28 72	114	20		
4	"			"	73	114	20		
5	"			"	74	114	20		
6	"			"	75	114	20		
3	Paulino Rodriguez			Ortigosa de Pestaño	5 Julio 72			5	
5	"			"	74			5	
6	"			"	75			5	
7	"			"	76			5	
8	"			"	77			5	
9	"			"	78			5	
10	"			"	79			5	
2	José Valverde			Segovia	4 72			10	82
3	"			"	73			10	82
4	"			"	74			10	82
7	"			"	77			10	82
8	"			"	78			10	82
9	"			"	79			10	82
10	"			"	80			10	82
4	Paulino Rodriguez			Maderuelo	28 72	180			
5	"			"	73	180			
6	"			"	74	180			
7	"			"	75	180			
8	"			"	76	180			
9	"			"	77	180			
10	"			"	78	180			
2	Gregorio Santos			Pinarnegrillo	13 Septiembre 90	1200	60		
3	"			"	91	1200	60		
4	"			"	92	1200	60		
5	"			"	93	1200	60		
6	"			"	94	1200	60		
3	Pedro Romero			Arevalillo	17 72			120	
4	"			"	73			120	
5	"			"	74			120	

6	Pedro Romero	20 por 100 de propios	Rústica	Arevalillo	17	Septiembre	1875			120	
7	”			”			76			120	
8	”			”			77			120	
9	”			”			78			120	
3	Mateo Martín			Cuéllar	29		72			100	15
10	”			”			79			100	15
2	Nicanor Sánchez			Marazoleja	30		72			49	50
3	”			”			73			49	50
4	”			”			74			49	50
5	”			”			75			49	50
6	”			”			76			49	50
7	”			”			77			49	50
8	”			”			78			49	50
9	”			”			79			49	50
10	”			”			80			49	50
3	Tomás Guadilla	80 por 100 de propios		Bercimuel	14	Octubre	72			60	
4	”			”			73			60	
5	”			”			74			60	
7	”			”			76			60	
8	”			”			77			60	
4	Ignacio Carral			Ontoria	25	Noviembre	72	280	20		
5	”			”			73	280	20		
6	”			”			74	280	20		
8	”			”			75	280	20		
2	Martín García Gordo			Coca	6	Diciembre	72			32	
3	”			”			73			32	
4	”			”			74			32	
5	”			”			75			32	
6	”			”			76			32	
7	”			”			77			32	
8	”			”			78			32	
9	”			”			79			32	
10	”			”			80			32	
4	Jacinto Martín			Aldeanueva del Monte	8	Febrero	73	120			
6	”			”			75	120			
8	”			”			77	120			
2	Pedro Sanz			Torregutierrez	7	Octubre	72			101	04
4	”			”			73			101	04
5	”			”			74			101	04
6	”			”			75			101	04
7	”			”			76			101	04
8	”			”			77			101	04
9	”			”			78			101	04
10	”			”			79			101	04
4	Miguel Arranz			Francos	3	Diciembre	72	140			
5	”			”			73	140			
6	”			”			74	140			
7	”			”			75	140			
8	”			”			76	140			
9	”			”			77	140			
5	Gabino Bahaón			Barahona	1.°	Marzo	73	80			
10	”			”			78	80			
4	Ignacio Carral			San Ildefonso	12		73	208			
6	”			”			75	208			
7	”			”			76	208			
3	Pedro Romero			Otero de Herreros	26		72	70	20		
6	”			”			75	70	20		
3	Pedro Revuelta			Consuegra	2	Mayo	73			82	02
4	”			”			74			82	02
5	”			”			75			82	02
4	Tomás Guadilla			Turrubuelo	6		73	124	20		
5	”			”			74	124	20		
6	”			”			75	124	20		
7	”			”			76	124	20		
10	Pedro Hernanz			Arcones	12		78	1040	80		
4	Lorenzo Suarez			Cuellar	30	Junio	73	2480	08		
5	”			”			74	2480	08		
6	”			”			75	2480	08		
10	Mariano de la Torre			Santiuste de San Juan Bautista	31	Mayo	73	1446	40		
4	Francisco Fraile			Cuellar	30	Junio	73	653	04		
5	”			”			74	653	04		
2	Luis Santiuste		Urbana	Segovia	6		73			52	80
4	”			”			75			52	80
10	”			”			79			52	80
2	Baltasar de San Andrés		Rústica	Valdevarnés	18	Julio	73			198	16
5	Joaquin de Pablos			La Losa	18	Septiembre	73	6402	40		
5	José María Ochoa			Trescasas	29		73	6440			
6	”			”			74	6440			
4	Nemesio Sánchez			Sepúlveda	22	Octubre	73			42	
5	”			”			74			42	
6	”			”			75			42	
7	”			”			76			42	
8	”			”			77			42	
9	”			”			78			42	
10	”			”			79			42	
4	”			”			73			44	
5	”			”			74			44	
6	”			”			75			44	
7	”			”			76			44	
8	”			”			77			44	
9	”			”			78			44	
10	”			”			79			44	

5	Gabino Tomé	80 por 100 de propios	Rústica	Palazuelos	4	Noviembre	1873	904	80		
6	„			„			74	904	80		
7	„			„			75	904	80		
8	„			„			76	904	80		
9	„			„			77	904	80		
10	„			„			78	904	80		
5	„			„			73	3789	60		
6	„			„			74	3789	60		
7	„			„			75	3789	60		
8	„			„			76	3789	60		
9	„			„			77	3789	60		
10	„			„			78	3789	60		
4	Pedro Carrillo			Revenga	5		73			4250	
5	„			„			74			4250	
6	„			„			75			4250	
7	„			„			76			4250	
3	Luis Trens y Cubas			Ortigosa del Monte	12		73			4304	16
4	„			„			74			4304	16
5	„			„			75			4304	16
6	„			„			76			4304	16
7	„			„			77			4304	16
8	„			„			78			4304	16
9	„			„			79			4304	16
10	„			„			80			4304	16
7	Simón Abellón, cedidos á Valentin Sebastián			Fuentesauco	11		73	183	60		
8				„			74	182	60		
9	„			„			75	183	60		
10	„			„			76	183	60		
5	Facundo Martin			Balisa	27		73	1620			
6	„			„			74	1620			
7	„			„			75	1620			
8	„			„			76	1620			
9	„			„			77	1620			
10	„			„			78	1620			
2	Fausto Acero			Corral de Aillón	28		73			2539	80
3	„			„			74			2539	80
5	„			„			76			2539	80
2	„			„			73			28	33
3	„			„			74			28	33
5	„			„			75			28	33
5	Simón de San Andrés			Castiltierra	3	Diciembre	73	686	40		
6	„			„			74	686	40		
7	„			„			75	686	40		
4	Félix Aguirre ó Miguel Lorente			Marazoleja	14		73			1042	
5	„			„			74			1042	
6	„			„			75			1042	
7	„			„			76			1042	
8	„			„			77			1042	
9	„			„			78			1042	
10	„			„			79			1042	
5	Juan Bautista Dodero			Torrecaballeros	22		73			32464	
4	Leoncio de Diego			Campo de San Pedro	17	Enero	74			401	76
5	„			„			75			401	76
6	„			„			76			401	76
7	„			„			77			401	76
8	„			„			78			401	76
9	„			„			79			401	76
10	„			„			80			401	76
3	Pedro Romero			Santo Domingo	5	Febrero	74			63	04
4	„			„			75			63	04
5	„			„			76			63	04
6	„			„			77			63	04
7	„			„			77			63	04
8	„			„			78			63	04
9	„			„			79			63	04
10	„			„			80			63	04
6	Severo Alonso			Aldealázaro	2	Marzo	74	1761	70		
6	Miguel García			Cubillo	19		74	440	80		
7	„			„			75	440	80		
8	„			„			76	440	80		
9	„			„			77	440	80		
10	„			„			78	440	80		
3	Pedro Romero			Cuellar	11		74			114	40
4	„			„			75			114	40
5	„			„			76			114	40
6	„			„			77			114	40
7	„			„			78			114	40
3	Ignacio Carral			„			74			20	
4	„			„			75			20	
5	„			„			76			20	
3	Amalio Sanz			Navalmanzano	18		74			360	
4	„			„			75			360	
5	„			„			76			360	
6	„			„			77			360	
7	„			„			78			360	
10	„			„			81			360	
15	Felipe de Lama			Maderuelo	20		74	864	96		
2	Tomás Guadilla			Valle de Tabladillo	1.°	Abril	74			240	88
7	„			„			79			240	88
4	Nemesio Sánchez			Sepúlveda	15		74			25	20
7	„			„			77			25	20
5	Simón de San Andrés			Aldeanueva de Santa María	20		74	100	80		

8	Simón de San Andrés	80 por 100	Rústica	Aldeanueva de Santa María	20	Abril	1877	100	80		
4	Pedro Romero	de propios		Santiuste de Pedraza			74			304	08
5	”			”			75			304	08
6	”			”			76			304	08
7	”			”			77			304	08
8	”			”			78			304	08
9	”			”			79			304	08
4	”			”			74			120	24
5	”			”			75			120	24
6	”			”			76			120	24
7	”			”			77			120	24
8	”			”			78			120	24
9	”			”			79			120	24
10	”			”			80			120	24
8	Siro Mariano González			Veganzones	27		74	231	84		
8	”			”			74	247	04		
8	”			”			74	223	04		
8	”			”			74	302	86		
8	”			”			74	239	04		
8	”			”			74	239	04		
6	Pedro Romero	20 por 100		Tabanera del Monte	10	Septiembre	74	620			
7	”	de propios		”			75	620			
8	”			”			76	620			
9	”			”			77	620			
2	”			Navas de San Antonio			70	402			
3	”			”			71	402			
4	”			”			72	402			
5	”			”			73	402			
6	”			”			74	402			
7	”			”			75	402			
8	”			”			76	402			
9	”			”			77	402			
10	”			”			78	402			
2	Juan Zorrilla			Villaseca	6	Noviembre	70	440	20		
3	”			”			71	440	20		
4	”			”			72	440	20		
5	”			”			73	440	20		
6	”			”			74	440	20		
10	”			”			78	440	20		
10	Ricardo Sánchez		Urbana	Etreros ó Paradinas	16	Noviembre	70	20			
10	Tomás Segovia			Nava de la Asunción	29		70	23			
2	Miguel Arranz		Rústica	Sequera de Fresno	3	Diciembre	70	600	40		
4	”			”			72	600	40		
5	”			”			73	600	40		
6	”			”			74	600	40		
7	”			”			75	600	40		
8	”			”			76	600	40		
9	”			”			77	600	40		
2	Isidro Guedan ó Manuel Heras			Fuenterrebollo	17		70	380			
4	”			”			72	380			
5	”			”			73	380			
6	”			”			74	380			
7	”			”			75	380			
8	”			”			76	380			
9	”			”			77	380			
10	”			”			78	380			
2	Cirilo Martin			Juarros de Voltoya	2	Octubre	70	446	20		
3	”			”			71	446	20		
4	”			”			72	446	20		
5	”			”			73	446	20		
6	”			”			74	446	20		
7	”			”			77	446	20		
9	”			”			78	446	20		
10	Braulio Gonzalo		Urbana	Grado	31	Marzo	71	440	80		
3	José Rojas		Rústica	San Cristobal de Cuéllar	16		71	440	80		
4	”			”			72	440	80		
5	”			”			73	440	80		
6	”			”			74	440	80		
7	”			”			75	440	80		
8	”			”			76	440	80		
9	”			”			77	440	80		
10	”			”			78	440	80		
3	Segundo Gonzalez			Sotos de Sepúlveda	20		71	480	80		
4	”			”			72	480	80		
5	”			”			73	480	80		
6	”			”			74	480	80		
7	”			”			75	480	80		
3	Cayetano Llorente			Juarros de Voltoya	20		72	244	40		
4	”			”			73	244	40		
5	”			”			74	244	40		
6	”			”			75	244	40		
7	”			”			76	244	40		
8	”			”			77	244	40		
9	”			”			78	244	40		
10	”			”			79	234	40		
9	Angel Yagüe			Navas de San Antonio	17	Abril	71	768	20		
2	Esteban Gomez			Arroyo de Cuéllar	16	Mayo	71	500			
5	”			”	17		72	500			
2	Pedro Romero			Lastras de Cuéllar	23	Abril	75	402			
3	”			”			76	402			
4	”			”			78	402			
5	”			”			79	402			

6	Pedro Romero	20 por 100 de propios	Rústica	Lastras de Cuéllar	23	Abril	1875	402			
7	„			„			76	402			
9	„			„			78	402			
10	„			„			79	402			
2	Francisco E. Pastor			Sepúlveda	4	Julio	71			35	75
	„			„			71			20	50
3	Fausto Otero			Huertos y Garcillán	9		71	203	40		
4	„			„			72	203	40		
7	„			„			75	203	40		
3	Julian Molina			Santo Domingo de Pirón	10	Septiembre	71	52			
2	Leoncio Cubo			Vegas de Matute	29	Octubre	71			15	
3	„			„			72			15	
4	„			„			73			15	
5	„			„			74			15	
6	„			„			75			15	
7	„			„			76			15	
8	„			„			77			15	
9	„			„			78			15	
10	„			„			79			15	
3	Fausto Otero			Huertos	9	Julio	71	2220	20		
4	„			„			72	2220	20		
5	„			„			73	2220	20		
6	„			„			74	2220	20		
7	„			„			75	2220	20		
8	„			„			76	2220	20		
9	„			„			77	2220	20		
10	„			„			78	2220	20		
2	Juan Aquilera			Villacastín	8	Enero	71	960	80		
3	„			„			72	960	80		
4	„			„			73	960	80		
5	„			„			74	960	80		
6	„			„			75	960	80		
7	„			„			76	960	80		
8	„			„			77	960	80		
4	Pablo García			Navas de San Antonio	22	Diciembre	73			455	60
5	„			„			74			455	60
6	„			„			75			455	60
7	Pablo García			Villacastín	22		76			455	60
8	„			„			77			455	60
3	Pedro Romero			Navalilla	28		71	240			
4	„			„			72	240			
5	„			„			73	240			
6	„			„			74	240			
8	„			„			76	240			
9	„			„			77	240		20	
2	Pedro Romero			Fuentidueña	10	Enero	72			20	24
3	„			„			73			20	24
4	„			„			74			20	24
5	„			„			75			20	24
6	„			„			76			20	24
7	„			„			77			20	24
8	„			„			78			20	24
9	„			„			79			20	24
10	„			„			80			20	24
2	Pedro Romero			Valtiendas			72			80	02
3	„			„			73			80	02
4	„			„			74			80	02
5	„			„			75			80	02
6	„			„			76			80	02
7	„			„			77			80	02
8	„			„			78			80	02
9	„			„			79			80	02
7	„			„			75	240			
2	Calixto Perlado			Aldeanueva de la Serrezuela	27	Enero	72				
4	Manuel Azuara			Valvieja			72	400			
5	„			„			73	400			
6	„			„			74	400			
7	„			„			75	400			
8	„			„			76	400			
9	„			„			77	400			
10	„			„			78	400			
3	Pedro Romero			Ontalvilla	24		72	140			
4	„			„	30		73	140	20		
5	„			„			74	140	20		

Los interesados que posean las cartas de pago correspondientes á los pagarés que comprende la precedente relación, se presentarán á cangearlas en la Depositaría-Pagaduría; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de treinta dias sin verificarlo, se procederá á la data de aquéllos, y uua vez unido al libramiento no podrá tener efecto el cange.

Segovia 23 de Septiembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondiente al mes de Octubre próximo, que se anuncian en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados según está prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878.

Art. 7.° Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS. Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.	Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS. Plazo.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas. Céntimos.	
			CLERO.—VENTAS ANTERIORES.						
D. Juan Hernandez	Urbana	Clero	Hoyuelos		Hoyuelos	19	9 Otbre 1891.	82'25	
Cirilo Contreras	"	"	Valseca		Segovia	17	15	29'85	
			CLERO.—VENTAS POSTERIORES.						
D. Andrés Casin	Rústicas	Clero	Segovia		Segovia	14	10 Otbre 1891	100'40	
José Hernandez	"	"	Martin Muñoz Dehesa		Martin Muñoz la Dehesa	14	11	25'20	
Miguel Pedrazuela, hoy Vicente Burgos	"	"	Calabazas		Calabazas	14	12	20	
Gregorio Tejedor, hoy Lesmes Andrés Rodao	"	"	Fuentes de Cuellar		Fuentes de Cuellar	14	21	50'65	
Lope Sanz Bernal	"	"	Martin Muñoz Posadas		Martin Muñoz Posadas	6	23	815	
Manuel Pardo	"	"	Montuenga		Santa María de Nieva	6	23	610'10	
Lucas de Andrés	"	"	Riahuelas		Riahuelas y Castiltierra	6	28	412	
			PROPIOS.—VENTAS POSTERIORES.					20 por 100	80 por 100
D. Eustaquio Vallejo	Rústicas	Própios	Aldea del Rey		Aldea del Rey	7	3 Otbre. 1891	2600'10	4400'40
José Bobillo	"	"	Tabladillo		Santa María de Nieva	6	18	250'52	1002'08
Benigno Gutierrez	"	"	Castrogimeno		Arcones	6	23	22'50	90
Miguel Barral	"	"	Turégano		Turégano	6	26	500'02	2000'08
Hermenegildo del Barrio	"	"	Rebollo		Rebollo	6	28	260'02	1040'08
German Contreras	"	"	Arevalillo		Arevalillo	6	30	28'02	112'08
			ESTADO.—VENTAS POSTERIORES.						
D. Severiano García Rodriguez	Urbana	Estado	Aguilafuente		Aguilafuente	7	2 Otbre. 1891	44'50	
El mismo	"	"	"		"	7	2	101'10	
Justo Salamanca	"	"	"		"	6	26	49'50	

Segovia 22 de Septiembre de 1891.—El Administrador de Propiedades, Francisco de P. Moya.—El Interventor, Ginés G. Pola.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

CÉDULAS PERSONALES.

Circular.

Próximo á terminar el plazo en el cual han de haber tenido lugar la distribución y cobranza de cédulas personales para el actual año económico, esta Administración, atenta á su deber de procurar los mayores rendimientos para atender con ellos á levantar las cargas del Estado, invita á los Ayuntamientos á que dentro del presente mes verifiquen el ingreso de las cantidades que hayan recaudado por aquel concepto y procuren imprimir el mayor impulso al servicio, á fin de que antes de terminar el período de cobranza voluntaria del impuesto de que se trata se lleve á cabo su exacción, para evitar el procedimiento ejecutivo que determinan las disposiciones vigentes.

Segovia 23 de Septiembre de 1891.—José López de Cerain.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Dirección general de Establecimientos penales.

Circular.

Cumpliendo este Centro directivo, en la parte que le concierne, lo que se le preceptúa en la Real orden de 16 del corriente, circulada por el Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia é inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 19 del propio mes, y no dudando que el personal de Establecimientos penales y cárceles se complacerá en demostrar, una vez más, sus caritativos sentimientos, asociándose á la benéfica obra en que hoy se ocupa con alto espíritu de patriotismo, la Nación entera, ha creído de su deber acordar lo siguiente:

1.° Invitar á los Directores de Establecimientos penales y á los Jefes de las cárceles correccionales y de partido, para que contribuyan al alivio de las grandes desgracias que las recientes inundaciones han ocasionado en varias provincias, dedicando por lo menos, á éste humanitario objeto, el haber, íntegro correspondiente al día 30 del mes actual, ó la cantidad á él equivalente.

2.° Que los antedichos funcionarios dirijan igual invitación á los empleados de su dependencia.

3.° Que los Directores de Establecimientos penales y los Jefes de las cárceles correccionales hagan entrega del producto de la recaudación á los respectivos Sres. Presidentes de las Juntas locales de prisiones, acompañando lista de los donantes, con expresión de la cantidad por cada uno abonada, para que dichas Autoridades se sirvan mandar depositar el importe de la suscrición en la sucursal correspondiente del Banco de España y publicar su resultado en el *Boletín oficial* de la provincia.

4.° Que los Jefes de las cárceles del partido en puntos en que no exista Junta local de prisiones, practiquen con la mayor exactitud lo anteriormente dispuesto cerca de los señores Jueces de instrucción, los cuales cuidarán de cumplir el encargo cometido á los Presidentes de dichas Corporaciones.

5.° Todos los Jefes de Establecimientos penales y cárceles remitirán puntualmente á esta Dirección general un duplicado de la mencionada lista de donativos para disponer su inmediata inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que comunico á V..... para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1891.—El Director general, A. Hernández y López.—Sres. Presidentes de las Juntas locales de prisiones, Jueces de instrucción, Directores de Establecimientos penales y Jefes de cárceles correccionales y de partido.

Alcaldía constitucional de Segovia.

PÓSITO.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado para que los deudores al Pósito de esta capital reintegraran á dicho establecimiento las cantidades de trigo que de él recibieron para atender á la sementera del año último, prevengo á aquellos que no lo hubieren verificado, que si en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la fecha de este anuncio, no lo hicieren, me veré en la imprescindible necesidad de proceder contra ellos por la vía ejecutiva de apremio.

Segovia 22 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Director, Mariano Llovet.

Alcaldía de Ontalvilla.

Terminados los trabajos del repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico de 1891 á 92, queda expuesto al público por espacio de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna que los contribuyentes aduzcan.

Ontalvilla 22 de Septiembre de 1891. —El Alcalde, Mariano Cantalejo.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Gregorio Sáez y Sánchez, Escribano de los del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

El Sr. Juez de primera instancia del mismo, en auto de veinticinco de Agosto próximo pasado, dictado en el expediente que se sigue en este dicho Juzgado por mi Escribanía, á virtud de la declaración en estado de suspensión de pagos de la Sociedad anónima *Banco Agrícola de la provincia de Segovia*, solicitada por el Procurador D. Esteban Alvarez, en nombre y representación del Consejo de Administración de dicho establecimiento, acordó

convocar á Junta general de acreedores, para tratar de la proposición de convenio presentada; á cuyo efecto se ha señalado el día veintinueve de los corrientes y hora de las nueve de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Y en vista de no haber podido citarse al acreedor que se decía ser vecino de Eriete, partido judicial de Pamplona, D. Martín Larrañaga y Ciarsolo, por ignorarse quién sea, así como su domicilio y paradero, de conformidad á lo acordado en providencia de este día, se le cita por medio de la presente cédula, para que en el día y hora designados concurra á la expresada Junta, ya personalmente ó representado por tercera persona, autorizada con poder bastante con el título de su crédito, sin cuyo requisito no será admitido; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Segovia veintitres de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Gregorio Sáez.—V.° B.°: El Juez de primera instancia, García Martín.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo prevenido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, se invita á todos los Jueces y Fiscales municipales de este partido y demás dependientes de dichos Juzgados á que contribuyan á la Suscrición Nacional para socorros de las víctimas de las últimas inundaciones; á quienes se encarga den aviso de la presente circular y remitan á este Juzgado las cantidades por que se suscriban, con expresión de las personas que lo verifiquen.

Segovia veintidos de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez de primera instancia é instrucción, Tomás García Martín.

Sres. Jueces y Fiscales municipales del partido judicial de Segovia.

Juzgado de primera instancia é instrucción de Riaza.

Don Andrés González López, Juez municipal, en funciones del de primera instancia é instrucción por ausencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de los gastos de defensa y representación, en causa que se siguió á Domingo de la Cruz, vecino del Moral, se sacan á pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación pericial y por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles, sitos en término de citado Moral, á saber:

Una casa sita en la calle de las Eras, señalada con el núm. 5; que mide de frente seis metros y de fondo cinco; linda por derecha, camino de Cedillo de la Torre; izquierda, Urbano Fernández; espalda, terreno de Santiago de la Cruz, y por delante, calle de las Eras; tasada en 375 pesetas.

Una tierra en las Ombrías, de ochenta estadales; linda O., Urbano Fernández; P., Tomás García; N., senda, y S., Deogracias Tomé; tasada en seis pesetas.

Otra en el Pico, de cuarenta estadales; linda S., Manuel Gutiérrez; O., Melchor Martin; P., Leandro Gutiérrez, y N., Braulio Izquierdo; tasada en 3'50.

Otra en Carra-campo, de ciento sesenta estadales; linda S., Francisco de Diego; O., Tomás Gutiérrez; P., Miguel Tomé, y N., Vicente Martín; en 11'25.

Otra en Carra-valgrande, de ciento sesenta estadales; linda S., Manuel Guijarro; O., Fabián Gutiérrez; P., Isidoro Sanz; N., peñas; en 12'50.

Otra en las Eras de la Puente, de ochenta estadales; linda S. y N., una lastra; P., Manuel Izquierdo y O., peñas; en 7'50.

Otra en los Ceniceros, de ciento sesenta estadales; linda S., Fabián Martin; O., Leandro Gutiérrez; P., senda, y S., Isidro Sanz; en 10 pesetas.

Otra en el Ocino, de ochenta estadales; linda S., Paulino Rubio, P., Bernardo Gutiérrez; O., Rosendo Rubio, y N., Fabián Gutiérrez; en siete.

Otra en la Casa, de ciento sesenta estadales; linda S., Rosendo Rubio; O., Ramón Fernández; P., Apolinar Mayor, y N., Fabián Gutiérrez; en 12'50.

Otra en la Roza, de cuarenta estadales; linda S., Pedro Armendariz; O., Cruz Valle; N., Leandro Gutiérrez, y P., Rosendo Rubio; en cuatro pesetas.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichos bienes podrán acudir el día 15 de Octubre próximo, y hora de las doce en punto de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado y la del municipal del Moral, donde simultáneamente se verificará el remate, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta; advirtiéndose que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del refrendatario, para que puedan examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Riaza á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Andrés González López.—Por mandado de S. S., Primitivo Cubero.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Septiembre de 1891.

Días.	Nacidos vivos. Legítimos. Varones.	Legítimos. Hembras.	Legítimos. Total.	No legítimos. Varones.	No legítimos. Hembras.	No legítimos. Total.	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción. Legítimos. Varones.	Legítimos. Hembras.	Legítimos. Total.	No legítimos. Varones.	No legítimos. Hembras.	No legítimos. Total.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
11	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
12	4	1	5	”	1	1	6	”	”	”	”	”	”	”	6
13	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
14	1	”	1	”	”	”	1	”	”	”	”	”	”	”	1
15	”	1	1	”	”	”	1	”	”	”	”	”	”	”	1
16	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
17	1	”	1	”	”	”	1	”	1	1	”	”	”	1	2
18	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
19	1	1	2	”	”	”	2	”	”	”	”	”	”	”	2
20	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
TOTAL...	7	3	10	”	1	1	11	”	1	1	”	”	”	1	12

Segovia 21 de Septiembre de 1891.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Septiembre de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
11	1	1	”	2	1	1	”	2	4
12	2	”	”	2	1	1	”	2	4
13	2	”	”	2	1	”	”	1	3
14	1	”	”	1	1	”	”	1	2
15	”	”	”	”	1	1	”	2	2
16	3	”	”	3	1	”	”	1	4
17	”	1	1	2	1	”	”	1	3
18	”	”	”	”	1	”	”	1	1
19	2	”	”	2	3	1	1	5	7
20	2	”	”	2	1	”	1	2	4
TOTAL...	13	2	1	16	12	4	2	18	34

Segovia 21 de Septiembre de 1891.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

SE VENDE

en pública y extrajudicial subasta, que tendrá lugar el día 1.° del próximo Octubre, á las doce de la mañana, ante el Notario de Segovia D. Vicente Barragán, y en precio de 10.000 pesetas, una casa en la Plaza Mayor de Turégano, que fué Palacio Episcopal.

INTERESANTE.

Se arrienda ó vende una casa en esta Ciudad, plazuela de San Juan, núm. 1, espaciosa y con todas las comodidades que se deseen. Consta de planta baja, primero y segundo piso, tiene agua y jardin.

Informará D. Saturnino Alonso, calle de San Agustín, número 23.

Se arrienda un molino harinero en buenas condiciones y doscientas obradas de tierra de labor, sito en la dehesa de San Pedro de las Dueñas.

Para tratar véanse con el Administrador D. Saturnino Perez Esteban, que habita en Zarzuela del Monte.

IMPRENTA PROVINCIAL.